



Universidad Nacional de Lanús Resolución de Consejo Superior

RC- 170 - 2024 - UATACS-SAJI #UNLa

14/08/2024

Remedios de Escalada

Ratificar la RR-475-2024-ADES-DDME-SAJI#UNLa, aprobó los sueldos básicos del personal directivo académico

VISTO, el EXP-1870-2024-AME-DDME-SAJI#UNLa correspondiente a la 6ª Reunión del Consejo Superior del año 2024, el EXP-1142-2022-AME-DDME-SAJI#UNLa de fecha 25 de marzo de 2022, la RR-475-2024-DES-DDME-SAJI#UNLa de fecha 07 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la RR-475-2024-ADES-DDME-SAJI#UNLa, aprobó los sueldos básicos del personal directivo académico (Directores de Carrera, de Áreas de Gestión Académica, de Doctorados, de Posgrados, de Ciclos, de Centros y de Institutos), con vigencia a partir del 1º de julio de 2024, conforme el detalle de los montos que se consignaron en su Anexo I;

Que, es competencia del Consejo Superior reglamentar el régimen laboral y salarial del personal de la Universidad en cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Que, la resolución citada en su artículo 2º se dictó ad referendum del Consejo Superior de esta Universidad, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 44 incisos 5,7 y 12 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Que, en su 6ª Reunión del año 2024, el Consejo Superior ha tratado la mencionada propuesta y la misma ha sido objeto de tratamiento específico por parte de la Comisión de Administración e Infraestructura y no han formulado objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo 34 inciso 8) del Estatuto de la Universidad;



Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar la RR-475-2024-ADES-DDME-SAJI#UNLa, aprobó los sueldos básicos del personal directivo académico (Directores de Carrera, de Áreas de Gestión Académica, de Doctorados, de Posgrados, de Ciclos, de Centros y de Institutos), con vigencia a partir del 1º de julio de 2024, conforme el detalle de los montos que se consignaron en su Anexo I.

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

Hoja de firmas